



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

340-05.06

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL NUMERO 006 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y EL DOCTOR PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE.

Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en este municipio, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de Enero de 2020 y acuerdo de posesión No.001 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y el Doctor **PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE**, igualmente mayor de edad, vecino de San Gil, identificado con cedula de ciudadanía numero 91.075.120 expedida en San Gil Santander, y con Tarjeta Profesional No.93071-T, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**; hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL**, cuyo profesional fue seleccionado por la Honorable Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Entidad, realizada el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), tal como consta en Acta No. 038 de la misma fecha y cuyo contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo a prestar el servicio de Revisoría Fiscal a la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, y en desarrollo de este contrato se obliga a cumplir las funciones propias de los Revisores Fiscales conforme al Decreto 2649/93, Ley 43/90, Artículo 207 del Código de Comercio y demás normas específicas expedidas por la Contaduría General de la Nación. Dentro del desarrollo de sus funciones deberá cerciorarse que todos los actos y operaciones desarrolladas por la entidad se ajustan a lo establecido por los Estatutos, Reglamentos, Manuales y los mandamientos de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General, los cuales deben estar ajustados a la Ley, deberá verificar que la entidad cumpla con todas las obligaciones con las diferentes entidades que ejerzan supervisión, vigilancia y control sobre las actividades de la misma, también prestará la asesoría administrativa, financiera, laboral y tributaria que se encuentre dentro del ámbito de ejecución del contrato y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y manuales de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, si no son contrarias a las normas precitadas. **PARAGRAFO:** El Trabajo de Revisoría Fiscal desde su inicio hasta su término será ejecutado con la responsabilidad del Contador Público. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de nueve (09) meses, contados a partir del día primero (01) de abril al día treinta y uno



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

(31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total de este contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$34.740.000.00)**, por concepto de Honorarios que **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar al **CONTRATISTA** por mensualidades cada una por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$3.860.000.00)**, previa presentación de factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO 1:** Los honorarios a que se hace referencia en esta cláusula no generan relación laboral alguna y se cancelarán con cargo al numeral 2.1.2.02.02.008.01.01 denominado **HONORARIOS REVISORIA FISCAL** del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia Fiscal del año 2023. **PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá entregar al Gerente General de la entidad o quien haga sus veces un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o demás normas concordantes o complementarias. **CLAUSULA SEXTA: EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.,** se compromete a mantener al día la contabilidad y a dar curso a las recomendaciones emanadas de la Revisoría Fiscal (siempre y cuando sean ajustadas a la Ley) y a colaborar con **EL CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** El servicio de Revisoría Fiscal se hará sobre las operaciones de la entidad en el periodo aquí convenido. **CLAUSULA OCTAVA:** Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** practicará visitas semanales y visitas extraordinarias cuando el desarrollo de las funciones de Revisoría Fiscal lo requieran. **CLAUSULA NOVENA:** En desarrollo de sus funciones **EL CONTRATISTA** se compromete a dar oportuna cuenta a la Junta Directiva, al Gerente y a la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de las operaciones económicas y rendirá los informes que le sean solicitados. **CLAUSULA DÉCIMA:** Es función del **CONTRATISTA**, velar porque la contabilidad se lleve al día y correctamente por parte de la entidad, lo mismo las actas y libros y que se conserve debidamente la correspondencia y sus soportes contables, dejando expresa salvedad que la contabilidad, sus registros, comprobantes y soportes son de responsabilidad de la empresa contratante de los servicios de Revisoría Fiscal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo fijo pactado. 3.) Por fallecimiento del **CONTRATISTA**. 4.) Por renuncia del **CONTRATISTA**. 5.) Por liquidación o disolución de la Entidad **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL:** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero el **CONTRATISTA** queda



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

obligado a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliado a él durante toda la vigencia del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** Los Contratantes acuerdan como clausula penal, que deberá cancelar la parte que incumpla en todo o en parte el presente contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTIAS.** El contratista deberá tomar una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando este suscrito por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** El presente contrato es intuitu personal y en consecuencia no podrá cederse a ninguna persona. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de San Gil-Santander.

Para constancia se firma en San Gil-Santander, el primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

JAIME A. CASTANEDA FERRUCHO.
Gerente General

EL CONTRATISTA

PEDRO A. MARTINEZ OVALLE.
C.C. No.91075120 de San gil.
T.P. No.93071-T